

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRIL, DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CEDIPIEM); MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas
 - b)** Proyectos estratégicos
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Carlos de la Peña Jiménez O’Farrill, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante la fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 85320 de fecha 13 de mayo de 2009.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Aurelio Venegas Sur número, número 101, F colonia San Bernardino, código postal 50080, en Toluca, Estado de México.
- I.5.** Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 312.A.1.-4017 de fecha 22 de diciembre de 2009, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2.** Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, en términos del artículo 2 del Decreto Núm. 54 que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

- II.3.** Que el 22 de septiembre de 2009, y con fundamento en el artículo 11 del Decreto número 54 que reforma la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, nombró al Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso, como Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de conformidad en lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4.** Que el Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso es Vocal Ejecutivo de "EL CEDIPIEM" es su representante legal, a quien no se le han limitado ni abrogado las atribuciones que le otorga el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y del artículo 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento.
- II.5.** Que en coordinación con la Delegación en el Estado de México de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Coordinación el de la calle de Nigromante número 305, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I y VII del Decreto número 54 que reforma la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de México, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$109'248,136.00 (ciento nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 59.48% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$74'437,754.61 (setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100, equivalente al 40.52% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$54'636,588.72 (cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalente al 73.40% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios el convenio respectivo. De la cantidad señalada en el párrafo que antecede, 19'801,165.89 (Diecinueve millones ochocientos un mil ciento sesenta y cinco pesos 89/100 Moneda Nacional), corresponden a la aportación realizada por el Estado.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) De “LA COMISION”:
 - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b)** De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la DGPIB se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultará imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- "LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Toluca, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de México, **Carlos de la Peña Jiménez O'Farril**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del CEDPIEM, **Apolinar Escobedo Idefonso**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CHOTEJE - RIOYOS BUENAVISTA DEL KM. 1+400 AL KM. 2+100 Y DEL KM. 2+200 AL 11+669.04 TRAMO A MODERNIZAR DEL 8+420 AL 11+260	MAZAHUA - OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0024 CHOTEJE 0066 RIOYOS BUENAVISTA
2	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO (SAN RAFAEL) - LA HUANICA DEL KM. 0+000 AL KM. 5+400. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+300 AL KM. 2+600	MAZAHUA - OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NUMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC
3	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO - CAEM)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (4A. ETAPA DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES
4	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TIXMADEJE (ETAPA 2 DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE)
5	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD (ETAPA 2 DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	001 ACAMBAY	0047 LA SOLEDAD
6	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALTEPEC BARRIO EL LLANO	MAZAHUA - OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC CENTRO
7	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LUCAS TOTOLMALOYA - EC. 3.5 (ACULCO - EL TEPOZAN) DEL KM 0+000 AL KM 2+427.35, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+427.35	MAZAHUA - OTOMI	003 ACULCO	0024 SAN LUCAS TOTOLMALOYA
8	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TIXMADEJE BO. SEGUNDO -TIXMADEJE GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 1+500, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+500	MAZAHUA - OTOMI	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE) 0112 TIXMADEJE BARRIO DOS
9	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC 0+600 (PUEBLO NUEVO - SAN SEBASTIAN GRANDE) - PROVIDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 4+900, TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 2+400	MAZAHUA - OTOMI	007 AMANALCO	0022 PUEBLO NUEVO 0018 SAN SEBASTIAN EL GRANDE 0030 PROVIDENCIA (5TA. SECC. SAN MATEO AMANALCO)
10	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SANTIAGO ACUTZILAPAN - SAN FELIPE PUEBLO NUEVO DEL KM 0+00 AL 2+500, TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 1+500	MAZAHUA - OTOMI	014 ATLACOMULCO	0054 SANTIAGO ACUTZILAPAN 0031 SAN FELIPE PUEBLO NUEVO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
11	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN LORENZO MALACOTA - SAN SEBASTIAN BUENOS AIRES Y RAMAL SANTA CLARA DE JUAREZ. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+300 AL 7+600 DEL CAMINO SAN LORENZO MALACOTA - SHIDEJE, Y DEL KM 5+500 AL KM 11+000 DEL CAMINO SANTA CLARA DE JUAREZ - PUEBLO NUEVO.	MAZAHUA - OTOMI	056 MORELOS 112 VILLA DEL CARBON	0006 SAN LORENZO MALACOTA 0009 SANTA CLARA DE JUAREZ 0020 PUEBLO NUEVO
12	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EL LINDERO - SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO DEL KM 0+000 AL KM 4+600, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+340	MAZAHUA - OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0094 SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO 0061 EL LINDERO
13	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CARRETERA DE DOLORES - LA MAGDALENA TENEXPAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+700, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+700	MAZAHUA - OTOMI	087 TEMOAYA	0008 DOLORES 0016 LA MAGDALENA TENEXPAN
14	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EL JACAL - BARRIO LOS TULES DEL KM 0+000 AL KM 3+000 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 3+000	MAZAHUA - OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0088 BARRIO LOS TULES 0013 EL JACAL
15	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA BARRIO EL CENTENARIO - CUADRILLA VIEJA DEL KM 0+000 AL KM 1+200 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+200.	MAZAHUA - OTOMI	114 VILLA VICTORIA	0139 BARRIO EL CENTENARIO 0006 CUADRILLA VIEJA
16	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO Bo. 1 Y Bo. 2 (ETAPA 1 DE 5)	MAZAHUA - OTOMI	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO
17	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC (ETAPA 1 DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
18	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC (ETAPA 1 DE 2)	MAZAHUA - OTOMI	032 DONATO GUERRA	0011 SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC
19	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES	MAZAHUA - OTOMI	047 JIQUIPILCO	0067 BUENOS AIRES
20	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITO JUAREZ DE SAN FELIPE SANTIAGO	MAZAHUA - OTOMI	047 JIQUIPILCO	0060 COLONIA BENITO JUAREZ SAN FELIPE SANTIAGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
21	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO	MAZAHUA - OTOMI	007 AMANALCO	0022 PUEBLO NUEVO
22	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN SAN FELIPE COAMANGO	MAZAHUA - OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	0036 EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO
23	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	MAZAHUA - OTOMI	032 DONATO GUERRA	0011 SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC
24	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL ROSAL	MAZAHUA - OTOMI	014 ATLACOMULCO	0051 SAN PEDRO DEL ROSAL
25	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS 4A SECCION, SAN FRANCISCO	MAZAHUA - OTOMI	007 AMANALCO	0028 SAN LUCAS CUARTA SECCION (SAN FRANCISCO)
26	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO	MAZAHUA - OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	0036 EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO
27	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS	MAZAHUA - OTOMI	042 IXTLAHUACA	0010 JALPA DE LOS BAÑOS
28	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE DOLORES	MAZAHUA - OTOMI	042 IXTLAHUACA	0009 JALPA DE DOLORES
29	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS (BO. 23 DE SEPTIEMBRE)	MAZAHUA - OTOMI	042 IXTLAHUACA	0002 LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS
30	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS	MAZAHUA - OTOMI	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
31	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO, LOMA DEL MAGUEY	MAZAHUA - OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0014 SANTA ANA JILOTZINGO
32	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALTEPEC CENTRO	MAZAHUA - OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC CENTRO
33	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BOSHESDA BARRIO EL DEPOSITO	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA
34	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MESA DE SANTIAGO (PARAJE LA JOYA)	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0017 MESA DE SANTIAGO (LA MESA)
35	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA PRIMER BO. EJIDO Y CENTRO	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BO. EJIDO
36	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE DONGU	MAZAHUA - OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	0008 DONGU
37	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BO. LOS POZOS	MAZAHUA - OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0084 BARRIO LOS POZOS
38	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BO. EL BONCHO	MAZAHUA - OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0077 BARRIO EL BONCHO
39	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BO. LOS TULES (CENTRO Y CLINICA)	MAZAHUA - OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0088 BARRIO LOS TULES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
40	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO EL CENTENARIO	MAZAHUA - OTOMI	114 VILLA VICTORIA	0139 BARRIO EL CENTENARIO
41	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO – SAN JOSE BOCTO DEL KM 0+000 AL KM 5+000	MAZAHUA - OTOMI	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO 0042 SAN JOSE BOCTO
42	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA (PARAJE EL DIEZ) A LA CARRETERA PANAMERICANA (TOLUCA - QUERETARO) DEL KM 0+000 AL KM 4+200	MAZAHUA - OTOMI	003 ACULCO	0024 SAN LUCAS TOTOLMALOYA
43	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ENCHISI	MAZAHUA - OTOMI	014 ATLACOMULCO	0035 SAN ANTONIO ENCHISI
44	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0019 LA PALMA
45	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE ALCANTIRALLO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0016 LA MAGDALENA MORELOS
46	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO CON REVESTIMIENTO EMPEDRADO CITEJE - LA MESA DEL KM 0+000 AL KM 2+500	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0007 CITEJE 0017 LA MESA
47	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO CAPULHUAC, ZONA I, II, III, IV	MAZAHUA - OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC
48	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANZUELA	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0071 LA ESTANZUELA
49	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EN LA LOCALIDAD SANTIAGO COACHOCHITLAN - MESA DE SANTIAGO DEL KM 0+000 AL 2+000	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0017 MESA DE SANTIAGO (LA MESA) 0038 SANTIAGO COACHOCHITLAN
50	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO (COL. LAZARO CARDENAS)	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
51	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE BOMBARO	MAZAHUA - OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0074 MESA DE BOMBARO
52	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC (TOLUCA - TEMASCALTEPEC) - SAN FRANCISCO OXTOTILPAN DEL KM 0+000 AL 3+000	MAZAHUA - OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
53	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE SAN JOSE	MAZAHUA - OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	0020 POTRERO DE SAN JOSE (LA RINCONADA)
54	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN. COL. CENTRO, EL PANTEON Y SANTA TERESA.	MAZAHUA - OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
55	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ALMOMOLOA	MAZAHUA - OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	0031 SAN MATEO ALMOMOLOA
56	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE "LOS AJOLOTES" EN VARIAS LOCALIDADES	MAZAHUA - OTOMI	087 TEMOAYA	0046 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS 0010 ENTHAVI 0011 JIQUIPILCO EL VIEJO 0037 ZANJA VIEJA 0068 LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA 0035 TLALTENANGUITO 0014 LOMA ALTA 0004 LA CAÑADA 0034 TLALTENANGO ARRIBA 0003 CALLE REAL 0005 CERRITO DEL PANAL 0020 POTHE
57	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC. (AGUA ZARCA - SAN DIEGO SUCHITEPEC) - EL LINDERO DEL KM 0+000 AL KM 2+000	MAZAHUA - OTOMI	114 VILLA VICTORIA 124 SAN JOSE DEL RINCON	0067 AGUA ZARCA 0061 EL LINDERO
58	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DEL PANTEON	MAZAHUA - OTOMI	114 VILLA VICTORIA	0107 BARRIO DEL PANTEON

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 309590)